

## FALLO

ACTA QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL **IRE/CAED/010/2025**, RELATIVA A **EQUIPAMIENTO DE POZO CON SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LOCALIDAD AGUSTÍN MELGAR, MUNICIPIO DE NAZAS**, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) EN SU COMPONENTE, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ENTIDADES (FISE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### A. Lugar y fecha y hora del acto:

En la ciudad de Durango, Dgo. Siendo las **13:00 horas del 29 de Septiembre del 2025**, se reunieron en las Oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324, del Barrio de Tierra Blanca, los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, para dar a conocer el FALLO correspondiente a la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres personas citada en el párrafo que antecede, lo anterior con base en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas celebrado el 25 de septiembre del 2025 a las 09:00 horas, según acta administrativa levantada para tal efecto.

### B.- Servidor que preside el acto:

La Maestra Yadira Graciela Narvárez Salas, en calidad de Directora General de la Comisión del Agua del estado de Durango, con las facultades necesarias para representar a dicho organismo establecidas en los artículos 41 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Durango, así como el artículo 14 y 25 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de Durango y para efectos de presidir el acto de lectura del Fallo de la Licitación en referencia, otorga las facultades necesarias mediante memorando DG-038/2025, al Ing. Rubén Darío Gutiérrez Herrera, Subdirector Técnico la Comisión del Agua del Estado de Durango, para que actúe en representación de la Comisión del Agua del estado de Durango, de conformidad con los artículos 41 fracciones I, XLIV y LV y 42 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

### C.- Fallo

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formula de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Durango y sus Municipios, se lleva a cabo la lectura del mismo, precisándose que se entregara una copia del fallo para los licitantes que asistieron al presente evento y que para los licitantes que no hayan asistido al mismo, éste estará disponible en: <https://comprasestatal.durango.gob.mx/>.

### PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN:

ARQUITECTOS CIVILES MIRE SA DE CV  
MARIA GUADALUPE MALDONADO ESTRADA  
MARIBEL QUEVEDO MACIAS

### ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

**I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON**, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA. (FUNDAMENTO EN EL ART. 46 FRACC. I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS):

**MARIBEL QUEVEDO MACIAS.- No cumple de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación:** Su propuesta NO es aceptada en virtud de que: en el documento AE2 garantía de seriedad de la proposición: la información que presenta no corresponde al a solicitada.

En el documento AE13 programa de erogaciones, d) personal profesional, técnico, administrativo y de servicio: no presenta documento.



Sirve de fundamento a lo anterior, lo previsto por el artículo 48 primer párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus municipios; el artículo 14 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y demás relativos de la convocatoria.

**ARQUITECTOS CIVILES MIRE SA DE CV - No cumple de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación: Su propuesta NO es aceptada en virtud de que** Su propuesta no es aceptada en virtud de que rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no es factible pagarlo, ya que no se cuenta con suficiencia presupuestal.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo previsto por el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus municipios; el artículo 14 fracción II, el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y demás relativos de la convocatoria.

**MARIA GUADALUPE MALDONADO ESTRADA.- No cumple de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación:** Su propuesta NO es aceptada en virtud de que rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no es factible pagarlo, ya que no se cuenta con suficiencia presupuestal.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo previsto por el artículo 48 primer párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus municipios, y el artículo 14 fracción II, el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y demás relativos de la convocatoria.

**II.- NOMBRE DE LAS EMPRESAS SOLVENTES (FUNDAMENTO EN EL ART. 46 FRACC. II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS):**

En virtud que el total de las proposiciones presentadas **No reúnen los requisitos solicitados** en la convocatoria a la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres personas presencial o sus precios de insumos no fueron aceptables, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Durango y sus Municipios, se estima pertinente **DECLARAR DESIERTA** la presente Licitación y proceder conforme lo establece la Legislación de la materia.

**III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

El presente fallo se emite en base a las **Evaluaciones Técnicas y Legales** de las propuestas, misma que fue realizada por la jefa de Departamento de Construcción y Supervisión en Zonas Urbanas la Arq. Sonia Jazmin Deras Flores; La evaluación de las propuestas Económicas fue realizada por la jefa del Departamento de Costos la Arq. Georgina González Novoa, Departamentos dependientes de la Subdirección Técnica, en términos del artículo 46 Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Durango y sus Municipios, y considerando las disposiciones de carácter general y aspectos determinados en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres personas y sus anexos, junta de aclaraciones, así como lo previsto en la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Durango y sus Municipios y su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.



#### IV.- CIERRE DEL FALLO.

No habiendo más asuntos que tratar, y para efectos legales correspondientes, se da por terminada el presente acto siendo las **13:30 horas del a 29 de septiembre del 2025**. El presente fallo se pone a disposición de los licitantes a través de Compras Estatales, en la dirección <https://comprasestatal.durango.gob.mx/>, así como fijándose copia en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 Barrio de Tierra Blanca en Durango, Dgo, la cual permanecerá durante un periodo de Cinco Días Hábiles,

**EMITE EL FALLO**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO**



**Mtra. Yadira Graciela Narváez Salas**

La Maestra Yadira Graciela Narváez Salas, en calidad de Directora General de la Comisión del Agua del estado de Durango, con las facultades necesarias para representar a dicho organismo establecidas en los artículos 41 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Durango, así como el artículo 14 y 25 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de Durango.